

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y decretos que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 3 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios tendrán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLLETIN**, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA EN CORDOBA Pesetas

Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . .	12.50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	23
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1908

**Artículo 29.** Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, el Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 3.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales serán obligadas al pago de todos los anuncios de sus hasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLLETIN** dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que al a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

### Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y EE. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante misión.

De igual manera disfrutan los demás miembros de la Augusta Familia.

"Gaceta" 26 Mayo 1924)

### Gobierno civil DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 7.168

Segun me comunica el Alcalde de Belalcázar han aparecido abandonadas y sin dueño conocido una yegua torda mosqueada de 1'44 m. cerrado y una mula castaña oscura cerrada con alguna marca.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 24 de Mayo de 1924.—El Coronel Gobernador civil interino, Ignacio Auñón.

### Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 7.165  
Edicto

Transcurrido el plazo porque se autorizó la ocupación temporalmente de las sepulturas de párvulos que comprende el cuadro de nominación de San Eulogio del Cementerio de San Rafael, y debiendo procederse a la exhumación de los restos que las ocupan, se anuncia al público para conocimiento de los interesados a quienes afecte esta determinación, con el termino de treinta días a contar desde el de mañana, procedan a la renovación de las mismas o adquieran caso que lo deseen otros enterramientos con destino a la conservación de mencionados restos, concurrendo para ello al Negociado respectivo de la Secretaría municipal, donde se les enterará de los requisitos que deban cumplir para realizar dichas operaciones.

Córdoba a veinte y tres de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—José Cruz Conde.

### Cuerpo de Ingenieros de Montes

Distrito Forestal de Sevilla, Huelva y Córdoba

Núm. 7.139  
(Conclusión)  
REAL ORDEN

Disponiendo que por este Ministerio se proceda a extinguir, de la manera más rápida y eficaz que sea posible, la plaga de la lagarta peluda (Lymantria dispar L.). Que ataca a los encinares del pueblo de Villanueva de Córdoba y sus inmediatos.

Íltimo. Sr.: El Real decreto de 12 del presente mes de Marzo, destinado a defender la riqueza forestal contra las plagas y enfermedades que atacan a sus plantas arbóreas, arbustivas y herbáceas, establece, en su artículo sexto que este Ministerio dictará para cada plaga o enfermedad que se presente una Real orden especial determinado las épocas y normas más adecuadas para su tratamiento.

El Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba ha solicitado acogerse a los beneficios de dicho Real decreto, a fin de conseguir la pronta extinción de la plaga de la Lagarta peluda, que ataca a sus encinares y a los de los términos próximos, mermando considerablemente su valor y ha ofrecido para esta obra su concurso, convencido de la eficacia de

los trabajos del Servicio de Estudio y Extención de Plagas forestales, que ha podido apreciar por tener establecida en aquella región una Estación entomológica.

Deben pues, el Ministerio de Fomento atender esta petición, tanto para el cumplimiento del mandato que el repetido Real decreto le impone como por el apoyo que ha de prestar a todas las iniciativas municipales que contribuyan a la defensa de la riqueza pública.

Y a este fin, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Se procederá por el Ministerio de Fomento a extinguir, de la manera más rápida y eficaz que sea posible, la plaga de la lagarta peluda (Lymantria dispar L.), que ataca a los encinares del pueblo de Villanueva de Córdoba y sus inmediatos.

Segundo. Se declara zona de defensa para esta plaga la de los encinares de los términos de Villanueva de Córdoba, Montoro, Adamuz y Conquista, con la obligación, por parte de todos los propietarios de fincas comprendidas en ella, de poner en práctica los procedimientos que se precisan en la presente Real orden.

Tercero. Se fija como procedimiento la lucha directa en la campaña de otoño, invierno, para la extinción del plástón (huevecillos) de la Lymantria dispar L. la aplicación de una mezcla de alquitrán y petróleo, según normas que facilite el Servicio de Estudio y Extinción de Plagas forestales.

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de Lucena

Año económico de 1923-24

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día, 31 de Marzo de 1923.

Núm. 6.709

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificado	Operaciones realizadas	DIFERENCIA	
			En mas	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Prop.os.	7 536 88	8 971 14	1 434 26	
2 Montes.				174 744 66
3 Impuestos.	376 376 65	201 131 19		
4 Beneficencia.				384
5 Instrucción pública.	384		1 324 50	
6 Corrección pública.	22 500	23 824 50	104 192 21	
7 Extraordinarios.		104 192 21		
8 Resultados.		190 863 71		65 496 99
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	256 360 70	64 77	64 77	
10 Reintegros.		23 605	3 065	
11 Varios.	20 540			
12 Valores fuera de presupuesto.				
<b>Total de ingresos.</b>	<b>684 198 23</b>	<b>553 653 32</b>	<b>110 080 74</b>	<b>240 625 65</b>
GASTOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.	51 117 40	40 266 93		10 850 47
2 Policía de seguridad.	27 715	16 829 76		10 885 24
3 Policía Urbana y Rural.	51 128 22	29 627 72		21 500 50
4 Instrucción pública.	12 725	8 907 78		3 817 22
5 Beneficencia.	23 700 75	24 772 29		3 928 46
6 Obras públicas.	46 000	14 177 08		14 322 92
7 Corrección pública.	7 49 11	6 859 51		559 60
8 Montes.				
9 Cargas.	377 452 75	245 418 93		134 533 83
10 Obras de Nueva Construcción.	33 900	4 900		29 000
11 Imprevistos.	32 500	41 011 07		1 488 98
12 Resultados.		21 923 19	21 923 19	
13 Devoluciones.				
14 Varios.	20 510	19 845		695
15 Valores fuera de presupuesto.				
<b>Total de pagos.</b>	<b>684 198 23</b>	<b>474 539 25</b>	<b>21 923 19</b>	<b>231 532 17</b>
Existencia en Caja.		79 114 07		
<b>Total igual al de ingresos.</b>		<b>553 653 32</b>		

Lucena a 31 de Marzo de 1923.—El Contador, Francisco Santiago.

La duración de esta campaña, mientras no se declare libre la zona de defensa determinada en el apartado anterior, será desde 15 de Agosto hasta primero de Marzo siguiente, si bien por excepción, en el presente año empezará inmediatamente y no se dará por terminada hasta el 31 del corriente mes de Marzo.

Con la independencia de la expresada campaña, se emprenderá anualmente otra en el mes de Abril para la lucha contra la recién nacida oruga de los plátonos, que por estar ocultos en las cer-

cas o cerramientos de las fincas, no pueden combatirse por el procedimiento anterior.

Cuarto. Los propietarios y arrendatarios de las fincas comprendidas en la expresada zona tendrán la obligación de facilitar al personal técnico del Servicio de Estudio y Extinción de Plagas forestales cuantos trabajos y reconocimientos hayan de practicar con motivo de los estudios y de la labor de extinción que realice la Estación entomológica de Villanueva de Córdoba.

Quinto. El Ministerio de Fomento facilitará en la referida zona de defensa dirección técnica, insecticidas y aparatos pulverizadores, recomendando para la práctica de los tratamientos la creación de los Sindicatos a que se refiere el artículo cuarto del Real decreto de 12 del presente mes de Marzo.

Sexto. La resistencia a los tratamientos señalados en esta Real orden, así como su aplicación defectuosa, serán castigados con arreglo al artículo quinto del repetido Real decreto.

Séptimo. Las Autoridades cuidarán del exacto cumplimiento de esta Real orden y de darle la mayor publicidad posible, para conocimiento de los propietarios de las fincas enclavadas en la zona de defensa.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Vives.—Señor Director general de Agricultura y Montes.

(«Gaceta» del 15.)

AYUNTAMIENTOS

POSADAS  
Núm. 7.153

Don Luis Soldevilla Guzmán, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de hoy, ha aprobado el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de esta villa, para el ejercicio próximo de 1924-25, el cual estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días y dos mas, contados desde mañana para que durante ellos puedan estos vecinos y entida les hacer las reclamaciones que crean pertinentes, según lo determinan en el vigente estatuto municipal.

Posadas 22 de Mayo de 1924.—Luis Soldevilla.

CAÑETE DE LAS TORRES  
Núm. 7.151

Don Alfonso Galán Polo, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por el pleno del Ayuntamiento, ha sido aprobado el presupuesto que ha de regir durante el ejercicio económico de 1924-25, formado por la Comisión permanente con arreglo a lo preceptuado en el vigente Estatuto municipal, quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días y dos mas, para que se puedan interponer reclamaciones contra el mismo por los motivos señalados en el artículo 30 del expresado cuerpo legal, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Cañete de las Torres a 21 de Mayo de 1924.—Alfonso Galán.

FUENTE PALMERA  
Núm. 7.159

Don Rafael Herrera Ariza, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de veterinario municipal de esta población, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas y con sujeción a lo establecido en el Reglamento de Mataderos de 5 de Diciembre de 1918, se anuncia su provisión a concurso para que los aspirantes a ella, puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días siguientes al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Veterinario que resulte elegido titular, recibirá también el nombramiento

to de inspector municipal de higiene y sanidad pecuaria con el haber anual de 365 pesetas, con arreglo a la vigente ley de Epizootias.

Facente Palmera 24 Abril de 1924 — Rafael Herrera.

ALMODOVAR DEL RIO  
Núm. 6.892

La comisión municipal permanente del Ayuntamiento en mi presidencia, en sesión celebrada el día 30 de Abril próximo pasado, ha aprobado el proyecto de presupuesto ordinario de este municipio para el año 1924 a 25, se encuentra dicho documento de manifiesto al público por término de ocho días, de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 10 del citado mes de Abr.

Lo que se publica para el conocimiento general y a los efectos de reclamaciones que podrán presentarse en esta Alcaldía en el ya referido plazo de ocho días.

Almodóvar del Rio 1 de Mayo de 1924. — E. A. Osde, A. Espin. — El Secretario, José Gutiérrez.

JAD MUZ  
Núm. 7.174

Don Pedro Galán Pérez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibo el padrón de la riqueza rústica de este pueblo correspondiente al año 1924 a 25, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, para que durante ellos puedan examinarse los contribuyentes en él inscritos comprendidos y formular las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho, dentro del expresado plazo conforme a lo dispuesto en el expresado artículo 94 del Reglamento de 23 de Octubre 1913.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Adamuz 21 de Mayo de 1924 — Pedro Galán.

### Juzgados

MONTORO  
Núm. 7.142

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos por el procedimiento judicial sumario que establece la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Francisco Quesada Morales, en nombre de doña Leonor Benítez Romero, contra don Pedro Navarro Regalón sobre reclamación de dos mil setecientos cincuenta pesetas de principal, precedente de un presamio, a que es an afectas las fincas que con sus predios se describan a continuación:

Pesetas

Primera Un olivar en término de la villa de Adamuz, al pago de los Rodajuelos de

cabida de doce fanegas de cueda, equivalentes a siete hectáreas treinta y cuatro áreas y cincuenta y dos centiáreas, con novecientas plantas, lindante al Norte, Levante y Poniente con finca de los herederos de don Rodrigo Mesa y al Sur con otra suerte de donde esta finca procede valorada en tres mil doscientas cincuenta pesetas.

Y segunda. La mitad indivisa de una casa sin número de gobierno en la calle Chinchilla de la villa de Adamuz, de una superficie de ciento veinte y tres metros y trescientos treinta y dos milímetros cuadrados, su fachada mira al Sur y linda por la derecha de su entrada con otra de los herederos de Pedro Serrano número uno, por la izquierda con otra de los de Mateo Molina número treinta de la calle Mesones y a la espalda con otra de don Juan de Dios Laque valorada en mil cincuenta pesetas.

Cuyas fincas en providencia de este día se acuerda sean sacadas a pública subasta que se celebrará el día veinte de Junio próximo a las once en la Sala Audiencia de este Juzgado y bajo las siguientes:

#### CONDICIONES

Primera. El tipo de subasta será el de las cantidades asignadas a cada finca.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores al tipo señalado.

Tercera. Que los autos y la certificación a que se refiere a regla cuarta del artículo treinta y uno de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría donde radican.

Cuarta. Se entenderán que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito de los actor, continuaran subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse su extinción el importe del remate.

Dado en Montoro a diez y seis de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro. — El Juez, Salvador Higuera Sabater. — El Secretario, Mariano López.

LA RAMBLA  
Núm. 7.038

Don Diego Núñez de Arenas y Jiménez Juez de primera instancia interino de este partido por licencia del propietario.

Por el presente edicto hago saber: que por providencia del día de hoy, he acordado anunciar la plaza de Fiscal municipal propietario de Montalban, vacante por renuncia del que la venía desempeñando, para que los que aspiren a desempeñar dicho cargo, podran

Pesetas

presentar sus solicitudes con los comprobantes de sus condiciones o méritos, debiendo tener en cuenta lo establecido por Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales contando desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en La Rambla a doce de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro. — El Juez, Diego Núñez de Arenas y Jiménez. — El Secretario, Agustín de Santiago.

POZOBLANCO  
Núm. 7.160

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de dominio a instancia de Emigelia Blanco Yun de estos vecinos para acreditar el de la siguiente:

Casa en calle Cuartelero de esta ciudad número catorce, linda por la derecha la de Lorenzo Moreno Pedraja, por la izquierda la de herederos de Patricia R drigu z Cobos y por la espalda con patios de María de la Paz González López, de tres cuerpos escambrados, patio, cocina, cuartos, un pequeño huerto y poz, con una extensión superficial de ciento ochenta metros cuadrados, la adquirió la solicitante por compra a Sebastian, Bartolomé y María Blanco Copido, Isas Blanco Aparicio Ana e Ismael Blanco Yun.

Acordándose convocar a las personas ignoras a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de ciento ochenta días a contar desde la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho.

Dado en Pozoblanco a quince de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro. — Marcial Zurera y Romero — Carlos G. Loimaz.

MONTORO  
Núm. 6.973

Don Salvador Higuera Sabater Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará a bajada en la madrugada del treinta de Abril de la finca Llanos altos de este término al vecino de Villafraanca, don Miguel Sánchez Ruiz, cuyo somovente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus legitimas posesiones según tengo acordado en el sumario número sesenta y nueve de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Montoro a siete de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro. — Salvador Higuera. — El Secretario, Mariano López.

Señas de lo sus auto

Un mulo de 7 años de 1'50 de altura, espón castaño oscuro raza española cabos negro, esperaba en la pata izquierda hierro de la Compañía La

Unión Ganadera en la tabla derecha del cuello mas let a K 7.

MONTORO  
Núm. 7.175

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de ayer, citada a instancia de don Antonio Copado Oporto, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos contra don Juan Felipe Perez Diaz, se emplaza a los herederos y causahabientes de don Pedro Ortiz Perez, para que dentro del término improrrogable de nueve días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en dichos autos personándose en form; con prevenciones de que si no comparecen les parará perjuicio a que haya lugar en derecho.

Montoro veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro. — El Secretario, Mariano López.

LA RAMBLA  
Núm. 7.159

Don Julio Burgos Gálvez, Juez de Instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación, se sirva disponer que por los individuos de la policía judicial, se practiquen gestiones de busca y captura de los individuos desconocidos, uno de ellos de regular estatura vestido de negro y con una pelliza oscura, moreno, grueso, de sesenta años, sin bigote y el otro más alto y mal delgado rubio sin bigote como de treinta o treinta y dos años, vestido de claro, con pelliza oscura y sombrero de ala ancha blanco, escuadras el día cinco de Abril último vestidos de siete caballerías de legítima procedencia cerca de la carretera de La cara, al vecino de dicha ciudad Julián González Huanes y caso de ser habidas las remitan a disposición de este Juzgado a la cárcel de este partido.

Dado en La Rambla a veiete de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro. — Julio Burgos. — El Secretario, Agustín de Santiago.

MONTORO  
Núm. 7.068

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Córdoba y Granada, se cita y llama a Antonio Sánchez García, de unos cuarenta años y de estatura regular, a fin de que dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en dicho periódico oficial, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Paduñales número diez y ocho, al objeto de recibirla declaración en el sumario que se instruye, bajo el número 72 del año 1.923 sobre hurto.

Dado en Montoro a quince de Mayo de mil novecientos veinticuatro. — Salvador Higuera. — El Secretario, Mariano López.

# Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

## JEFATURA DE CÓRDOBA

### ESTADO DE CANCELACIONES

El señor Gobernador Civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería. Número 7.148

Número del expediente	Nombre de la mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
3 502	Infierno	Dehesa de Chirineros	Fuente Ob: juna	Don Emilio L'era	Por renuncia	21 Mayo 1922
3 504	Decision	La Albariza	idem	El mismo	idem	idem
3 508	Carmen	Piedra del Subidero	Montoro	Don Angel Alejo	idem	idem

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en el periódico oficial en todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 23 de Mayo de 1924.—El Ingeniero Jefe, P. O.: Emilio Iznardi.

#### FUENTE OBEJUNA Núm. 7.118

Don Salvador Márquez Urbano, Jefe de las raciones de este partido.

Por el presente edicto hago saber que en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, número ciento quince y cinco diez y seis, correspondientes a los días catorce y quince del actual se publican edictos, anunciando las vacantes de los cargos de fiscal municipal propietario de Villaharta y fiscal municipal suplente de Puzosnave del Territorio y habiéndose sufrido error al consignar que dichos cargos son por el tanto del centenario de primero de Enero de mil novecientos veintidos al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintitres, se rectifica en el sentido de que las vacantes son por el tanto del centenario de primero de Enero de mil novecientos veintitres al treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos veintitres.

Dado en Fuente Objeuna a diez y nueve de Mayo de mil novecientos veintitres.—Salvador Márquez.—El Secretario, Rafael Laguna.

#### FUENTE GENIL Núm. 6.506 Cédula de citación

En juicio verbal de faltas pendiente en este Juzgado por denuncia del Jefe de Estación de este pueblo, contra don Francisco Vargas Cala, que dijo ser vecino de Sevilla, por otorgar al factor de la dicha estación don Juan Calderon, providencia de esta fecha se ha señalado para que tenga lugar la comparecencia que la ley establece el día de Abril próximo a las diez, en la Audiencia de este Juzgado calle D. Gonzalez número, para cuyo acto se cita al don Francisco Vargas, provisto de las pruebas de que intente valerse, apercibido que de no concurrir a dicho acto, la parará el consiguiente perjuicio.

Puerto Genil veintitres de Marzo de mil novecientos veintitres.—El Secretario, Juan Aznar.

#### PRIEGO DE CORDOBA Núm. 6.795

Don Manuel Guardia Lobato, Jefe de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en

el Juzgado municipal de Carcabuey de este partido, se halla vacante, por renuncia de don Luis María Camacho, la plaza de Fiscal municipal.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días naturales a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Dado en Priego de Córdoba a diez y nueve de Abril de mil novecientos veintitres y cuatro.—Manuel Guardia Lobato.—Hor mandado de Su Señoría, P. H.: Enrique Rosa.

#### Administración de Justicia

##### Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anun-

cio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 888 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de guerra.

##### Núm. 7.120

PEÑA MORENO, Antonio José, treinta y cuatro años, natural de Alcazar, hijo de José y Carmen, soldado jornalero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la derecha de Córdoba, para que extinga la condena que le ha sido impuesta por lesiones, apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

#### Advertencia

Los pedidos de ejemplares corrientes o atrasados de este BOLETIN de toda clase de asuntos relacionados con la Administración del mismo, deben dirigirse directamente a esta Administración Librería 24, por la que serán segun- mente cumplidos.